

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3490-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o00127/2024 (enviado por duplicado) y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	3535-SEPJF y 3537-SEPJF
Escrito y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3753-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales los oficios, escrito y anexos de las delegadas de los Poderes Judicial y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado en este asunto; en consecuencia, quedan sin efectos los apercibimientos decretados en autos.

Ahora bien, la delegada del Poder Judicial de Morelos, informa que se autorizaron ampliaciones presupuestales a favor del Tribunal Superior de Justicia en las que se encuentran contemplados los pagos de pensión para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no se requiere cálculo para gestionar recursos adicionales.

Por otra parte, la delegada del Poder Legislativo estatal informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa, estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Morelos.

De igual forma, hace del conocimiento que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con los lineamientos señalados en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2024

Asimismo, agréguese al expediente el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹.

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

¹ De conformidad con la documental que remite, y en términos del artículo **38, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece:

Artículo 38.- A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2024

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atento a lo anterior, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso mil cuatrocientos setenta (1470); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, debiendo remitir las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 26/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
CAGV/MESH

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 444779

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2025T21:31:51Z / 12/02/2025T15:31:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5e d9 28 9b 5b 8c 40 7b 44 8d d9 4b db f2 a5 ef e3 79 ef ef ff 52 1b 8c e3 e3 9b f4 ff c7 43 f1 15 e9 c7 ca ad d8 d4 73 14 a5 36 71 46 62 29 5f 3c f9 9c 1e 84 51 d6 bc f2 b1 6f 94 c8 ae 2a a6 5b 89 83 03 fd cf cc 1c c0 49 f3 c3 b0 7c 0c b7 64 93 a3 27 59 cd bb 65 d0 6c a1 76 99 88 49 82 6b 1d a2 d9 a6 c6 15 a1 90 4a 51 d3 4e 72 05 9c bd f1 07 8b 3f c8 a6 c7 c4 ea e6 0c e8 60 d3 d4 39 4d db 50 7a 21 cb 54 23 22 57 b4 07 0b 26 e1 13 96 c7 d8 6a 8f 58 74 e1 37 37 7b 29 70 d4 27 ed b0 b6 fe 42 33 04 cb 64 0c 46 57 cf c8 7e 57 9a 0a 7f 56 b4 6b 0e 4b 5f 8b 4c 77 bf 57 41 5a c0 90 51 d6 a5 44 93 9d b3 a0 5a e5 86 3a 54 11 88 ee f9 f1 3b 53 52 8a c0 88 a3 83 c4 a3 89 9a bf 6e f5 09 ce 55 b6 58 b4 35 92 8c 67 55 a8 e7 50 18 18 72 e8 91 72 85 c4 42 4c 01 3e 91 82 39			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2025T21:31:09Z / 12/02/2025T15:31:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2025T21:31:51Z / 12/02/2025T15:31:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8140049			
	Datos estampillados	E81BD6C6C53933BA5F84D889DED83933E4204A775AB6D4A6608F3BD1EC0F776D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2024T20:08:48Z / 27/11/2024T14:08:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b b6 d0 41 a9 25 3b 32 5d 47 85 4c f9 8e 74 18 5d 97 14 18 a5 70 f9 b6 d3 9f 69 31 b4 c8 c6 95 12 99 95 14 dd 40 27 82 40 5a 21 4a 7e 6e 90 e1 24 14 40 8a 5c 94 cd 51 12 bd 12 e7 02 4f d9 29 71 0c 8c 53 da 97 66 b9 38 ca 18 56 8e d1 7f 40 ac 00 9b 6a b9 18 f6 8e df bd 4b 2e 2f d2 0e e0 62 f9 41 33 97 e8 70 d2 54 58 9b 5a 8a 30 f6 ec 76 1a bb 23 57 73 2b 23 4d 63 42 f0 76 d8 a7 f9 a4 fb 8a d5 79 52 eb c9 af 00 a4 16 f6 06 48 b2 80 a2 44 c3 f9 d7 b9 92 35 75 f8 74 5e 68 cc 3a 21 91 d6 26 29 15 da 95 d2 59 d6 a3 80 ed 69 eb 48 67 fd 98 4a a6 80 fe 8e fb ba b1 bf 57 45 5a 4f 31 01 bb 44 79 9e 16 5d 0a d7 91 38 e4 43 a3 aa 18 b9 4e 77 fe aa 5a 11 cb fa b0 04 0c 04 d0 03 46 12 74 b7 f1 1a 05 38 de 01 ac ab cf 98 53 c0 85 7a 57 41 48 5b 46 db 97 2f 2e 05 b7 40 f5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2024T20:09:01Z / 27/11/2024T14:09:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2024T20:08:48Z / 27/11/2024T14:08:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7845681			
	Datos estampillados	08370D7BB397A1B3A3BA42CD76CE04FE43E626B6FB6D3808FE356E9C717AC6D2			